

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Tres (03) de Noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2022-00065** de **JOSE ORLANDO BELTRAN BELLO** en contra de **PORVENIR S.A.**, informando que, en auto del 22 de agosto de 2022 se ordenó a la parte actora notificar a la demandada, sin embargo, hasta el 13 de febrero de 2024 el demandante allegó la constancia de notificación; así mismo, se informa que obra poder de la demandada. Sírvasse proveer.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho escrito proveniente del apoderado del actor (Arch. 07), donde pretende que se tenga por notificada a la sociedad demandada. Sin embargo, es de advertirse, que la documentación aportada, no cumple con los presupuestos procesales del trámite previsto en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

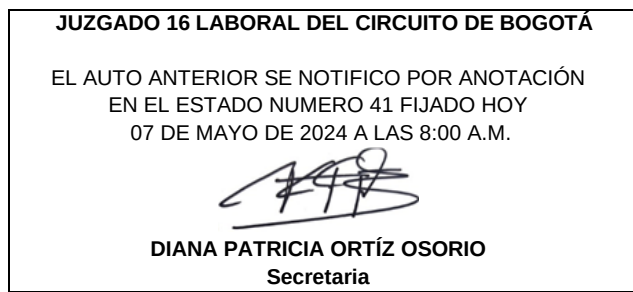
No obstante, de conformidad al poder allegado por la demandada (Arch. 08) el Juzgado dispone, tener como notificada por **CONDUCTA CONCLUYENTE** a la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, del auto admisorio de la demanda (Arch. 06), quien deberá proceder a contestar la demanda en el término de **DIEZ (10) DÍAS**.

Se reconoce **PERSONERÍA JURÍDICA** para actuar a la sociedad Proceder S.A.S., en calidad de apoderada principal y al abogado Javier Sánchez Giraldo como apoderado sustituto de la demandada Porvenir S.A., en los términos y para los efectos del poder otorgado mediante Escritura Pública N° 3064 del 15 de diciembre de 2023 y el certificado de existencia y representación legal allegado (Arch. 08).

Se ordena a **Secretaría**, que de manera inmediata proceda con la notificación de esta providencia y comparta el expediente al apoderado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng



Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd3ba8d2b08a6885994116e5f2f85b6183ccd52204ad32d9c2ea5bc1765a4d32**

Documento generado en 06/05/2024 08:01:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>